

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 571 - 2009/GRP-CR

Piura, 22 SETIEMBRE 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución le asigna a los Gobiernos Regionales, indicando entre otras, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, y el desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo; asimismo el artículo 47° inciso k., señala como función del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte, y recreación, el promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define el deporte como una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007 - 2003/GOB. REG. PIURA-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Julio del 2003, se creó la Condecoración "Almirante Miguel Grau Seminario" en el Grado de "Gran Caballero" en el Gobierno Regional Piura, en honor al Héroe Piurano de la Guerra del Pacífico, la cual se concede a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su trayectoria profesional, empresarial e intelectual, relacionado a los aspectos social, político, económico y cultural, desarrollados en el ámbito regional y nacional;

Que, el juvenil tenista Piurano, Jorge Brian Panta Herreros desde los seis años de edad viene desarrollando sus habilidades como deportista, salido de las canchas del Country Club de Piura, hoy es un profesional del tenis a nivel nacional que a sus cortos 14 años de edad le ha dado muchos lauros a este deporte, habiéndose coronado campeón de Cologne Junior Tennis Cup 2009, un torneo de Grado 1 que se juega sobre arcilla, que forma parte de la Gira Europea de la Confederación sudamericana de tenis (COSAT), llegó a las semifinales de singles en el Windmill Cup de Holanda y en el Le 13/14 des Hauts De Seine, Francia campeón en dobles en el BNP Paribas Cup de Francia, subcampeón en la modalidad de singles en Holanda, campeón de singles y dobles del torneo que organizó la Universidad Católica de Chile, y participó con éxito en el Sudamericano Sub 14 de Tenis desarrollado en Punta del Este en Uruguay, lo que significó la clasificación de Perú al Mundial de Checoslovaquia;

Que, nuestro crédito Jorge Brian Panta Herreros, es el número uno de Sudamérica en la categoría Sub 14, siendo uno de los artífices de la evolución sostenida del tenista su padre Jorge Panta Yarlequé, quien le enseñó a Jorge Brian los secretos del tenis en las canchas del Country Club de Piura; si bien es cierto que hoy en día la Empresa Primax ha consolidado el apoyo económico para nuestro crédito juvenil, es necesario más apoyo para que le permitan viajar y entrenar adecuadamente de acuerdo a las exigencias de este deporte y a los rivales que tenga en frente y así pueda cumplir uno de sus objetivos más anhelados, jugar los importantes certámenes para menores como son el Orange Bowl y Prince Cup en Estados Unidos;

Que, estando de acuerdo y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09 - 2009, celebrada el 22 de setiembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar, la Condecoración "Almirante Miguel Grau Seminario" en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura, al Señor Jorge Brian Panta Herreros, deportista Piurano que con sus logros obtenidos a nivel mundial en la disciplina deportiva del Tenis Profesional deja en alto este deporte nacional y a nuestra Región, siendo un ejemplo de aptitud, esfuerzo y profesionalismo para los jóvenes y deportistas de nuestra región y país.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, que el Señor Presidente del Gobierno Regional Piura, Dr. César Trelles Lara, imponga en acto público la Condecoración "Almirante Miguel Grau Seminario" en el Grado de "Gran Caballero", al Señor Jorge Brian Panta Herreros.

**ARTICULO TERCERO.-** Recomendar a la Presidencia Regional, se brinde el apoyo económico necesario que permita la participación del Señor Jorge Brian Panta Herreros en las competencias en las que participará.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL